CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC-TP-36/2024.

RECURRENTE: C. JUANA MARTÍNEZ MATUZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL. -

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR LA C. JUANA MARTÍNEZ MATUZ, MEDIANTE EL CUAL IMPUGNA: ***"POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, SE ASIGNAN DIPUTACIONES Y SE OTORGAN LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024"***

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Vista la copia certificada de cuenta, relativa al acuerdo de fecha diecinueve de julio del presente año, emitido por este Tribunal dentro del cuaderno de varios 19/2024, mismo que ordena extraer del referido cuaderno, los originales del escrito de demanda y anexos, las constancias de publicitación, escrito de terceros, entre otras documentales, así como el respectivo informe circunstanciado; ténganse por recibidas dichas documentales, relativas al medio de impugnación promovido por la ciudadana Juana Martínez Matuz, quien señala como acto impugnado lo siguiente: el Acuerdo CG210/2024 ***"POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, SE ASIGNAN DIPUTACIONES Y SE OTORGAN LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024"*** *de fecha treinta de junio de dos mil veinticuatro; señalando como autoridad y órganos responsables al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, al Comité Ejecutivo Estatal y la Comisión Nacional de Elecciones, los dos últimos del partido político Morena.*

Ahora bien, se tiene a la parte actora autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones el correo electrónico lic.juanitamartinezmatuz@hotmail.com; en cuanto a los representantes legales únicamente se le tiene por autorizado al licenciado Felipe de Jesús Pérez Coronel; en lo que respecta a las diversas personas señaladas, así como al domicilio referido para recibir notificaciones, dígasele ***no ha lugar acordar*** *de conformidad, al ser un hecho conocido y notorio para este Tribunal, que los ciudadanos aducidos son funcionarios públicos, así como que el domicilio es una oficina gubernamental; por tanto,* ***se ordena requerir*** *por estrados, así como al correo electrónico señalado, para que, dentro del plazo de* ***tres días****, contados a partir de dicha notificación, señale un nuevo domicilio cierto y correcto en esta ciudad, lo anterior con fundamento en el artículo 339, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en el entendido de que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán mediante los estrados de este Tribunal y a través del correo electrónico antes citado,* ***apercibiéndole*** *que de insistir en tales señalamientos, se considerará por este Órgano Jurisdiccional como violaciones al respeto y la consideración debida hacia las autoridades, por lo que se le impondrá alguna de las medidas de apremio y/o correcciones disciplinarias previstas en el artículo 365 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.*

Por otro lado, se tienen por recibidos los informes circunstanciados, el primero, signado por el Mtro. Nery Ruiz Arvizu, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día diez de julio del año en curso; el segundo, por el ciudadano Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día dieciséis de julio del año que transcurre; el tercero, signado por el ciudadano Julio César Navarro Contreras, Delegado en Funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena, recibido el pasado dieciocho de julio, en oficialía de partes de este Tribunal; los cuales se ordena agregar a los autos para que se provea sobre los mismos en el momento procesal oportuno.

De igual forma, téngase por recibido escrito de tercero interesado y anexo, signado por la ciudadana María Fernanda Gámez Hernández, quien se ostenta como representante propietaria del partido político Morena, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y Representante Legal de la candidatura común "Sigamos Haciendo Historia en Sonora", quien señala domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en avenida Niños Héroes número 183, colonia Centro de esta Ciudad, asimismo, se le tiene autorizando para que intervengan en el presente asunto a los licenciados René Domínguez Acuña y Ricardo Alberto Sáenz Córdova; escrito sobre el cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Por otra parte, toda vez que la persona que comparece como parte actora en el presente medio de impugnación se auto adscribe como integrante de un grupo de atención prioritaria, en particular de personas con discapacidad, en la versión pública de este proveído y subsecuentes, se ordena suprimir de forma preventiva la información relativa a los datos personales de aquélla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Por ello, se procede conforme a sus atribuciones para la elaboración de la versión pública provisional de esta determinación, mientras el Comité de Transparencia y Acceso a la Información de este Tribunal determina lo conducente de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 16 de la Constitución; 68, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los diversos 3, fracción VII y 22, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave ***JDC-TP-36/2024****; háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.*

Proceda el Secretario General por Ministerio de Ley de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 364 en correlación al artículo 354 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327, del ordenamiento legal en cita.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la referida Ley electoral, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, ASÍ COMO LA MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY, ADILENE MONTOYA CASTILLO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE."

POR LO QUE, **SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, SE NOTIFICA A LOS **INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE INSERTA EL ACUERDO DE FECHA VEINTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA. DOY FE. ----------

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL SONORA

LIC. MARIO VALENZUELA CÁRDENAS
ACTUARIO

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

SIN TEXTO